



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 230/16

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 230/16

Sucre, 06 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 222/16, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los servidores públicos: Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO y Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a realizar trámites el día 07 de julio de 2016, con relación al Módulo de Personal del SIGMA para la elaboración de planillas de sueldos y salarios del personal del Concejo Municipal, que imposibilitan generar de manera normal el pago de sueldos en el sistema SIGMA y como también realizar trámites para obtener el USUARIO en el SICOES del Concejo Municipal.

Que, por nota STRIA. A.D.M. C.M.S. Int. No. 54/16 de 05 de julio de 2016, el Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO y el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitan la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 222/16, por las siguientes razones: Primero.- En los trámites del Banco Unión, para la habilitación de las firmas del Presidente del Concejo y Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal, se presentan dificultades que deben ser resueltas personalmente; y Segundo.- Dentro de los requisitos exigidos para la habilitación del Usuario en el SICOES, exigen una Certificación de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, requisito que se hace necesario obtenerlo previamente al viaje a La Paz, con esos antecedentes, solicitan que el viaje sea autorizado para el día miércoles 13 de julio y el retorno para el viernes 15 de julio de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 222/16 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del viaje de los servidores públicos: Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO y el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, que estaba prevista a los fines administrativos del 06 al 08 de julio de 2016 y se AUTORIZA el viaje y Declara en Comisión Oficial de Servicios, a los referidos servidores públicos, del 13 al 15 de julio de 2016, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 230/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 222/16 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del 06 al 08 de julio, POR EL 13 AL 15 JULIO DE 2016, con relación al viaje a la ciudad de La Paz, de los servidores públicos: Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO y el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos: Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO y Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a realizar trámites el día 14 de julio de 2016, con relación al MÓDULO de Personal del SIGMA para la elaboración de planillas de sueldos y salarios del personal del Concejo Municipal y como también realizar trámites para obtener el USUARIO en el SICOES del Concejo Municipal, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 13 al 15 de julio de 2016.

ARTICULO 3. Páguense PASAJES y VIÁTICOS al Secretario Administrativo y Jefe de Contabilidad, que se indican en el art. 2 de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTICULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.